

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Rad. 76520-31-10-003-2019-00272.

Verbal SUMARIO DE EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA DE HERMAN
BELALCAZAR VS SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ

Palmira, julio seis de dos mil veinte.

Levantada la suspensión de términos para estos asuntos y comoquiera que fruto de esta fatal pandemia no fue posible llevar a cabo la audiencia concentrada fijada en este asunto, para llevarla a efecto en la medida de lo posible por medios virtuales, para lo cual se requerirá del suministro de información por parte de los abogados, litigantes, sobre los canales de comunicación con los que cuenten, lo propio hacerlo con los testigos pedidos por cada una de ellas, deparando a la judicatura, correos electrónicos, móviles, si cuentan o no con datos, o en su defecto, en el más extremo de los eventos, si algunos no cuentan con siquiera uno de los mismos, con estos se hará de manera presencial, debiendo cada cual propender por su seguridad de vida, salud e integridad personal y en todos los casos informará la secretaría del despacho, sin perjuicio de los deberes de las partes al respecto, el aplicativo por el que se hará y demás pormenores necesarios, en el momento oportuno.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Para llevar a cabo en este asunto la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, DEL ASUNTO REFERIDO, donde deberán concurrir las partes, sus apoderados judiciales, EN SU CASO, EL CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA, los testigos convocados por cada una de ellas, en los respectivos momentos, con todas las consecuencias conocidas de orden procesal y probatorio, que según nuestras leyes depara su no comparecencia, sin un

motivo justificado, se fija el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 8.30 A. M.

SEGUNDO. Esta providencia se notificará por medios virtuales y por parte de la secretaría aún más se intentará notificar a los sujetos procesales y sus apoderados judiciales, que por la demandante, es el Doctor SANTIAGO QUINTERO TABARES y por la DEMANDADA, A TRAVES DE CURADOR AD LITEM, DOCTOR HELDER LEON APARICIO ARIAS, por alguno de los medios tecnológicos con los que cuenten, a los que se les ilustrará sobre la forma de realización de la audiencia que en línea de principio será virtual, con excepciones rigurosísimas en lo presencial, los datos al respecto de sus representados, si no obran en el expediente y de los testigos, requiriendo a cada una de las partes proceda a colaborar con los mismos de uno y otro lado convocados, que, en últimas fueron decretados por esta oficina judicial, en los respectivos eventos..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a stylized flourish at the end.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.